



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 52/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006766, Ent. N° 5028/2021)

VISTO: el Oficio N° 1194/21 de fecha 22/12/2021, remitido por la Junta Departamental de Paysandú, relacionado con la solicitud de la Intendencia de Paysandú, para la obtención de la anuencia de la Junta Departamental respectiva, para aplicar una bonificación del 75% en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana para el Ejercicio 2022 a aquellos padrones ubicados dentro de la cota 8,5 metros del Río Uruguay;

RESULTANDO: 1) que el Departamento de Administración, por informe de fecha 14/12/2021, destacó que el beneficio se viene otorgando a los padrones con una ubicación problemática desde hace varios Ejercicios y solicitó la prórroga del mismo para el Ejercicio 2022;

2) que el Intendente, por Resolución de fecha 14/12/2021, elevó a la Junta Departamental la solicitud de anuencia para prorrogar hasta el 31/12/2022, el Decreto Departamental vigente, que fija una bonificación del 75% en el pago del Impuesto de Contrición Inmobiliaria Urbana y Suburbana, para el Ejercicio 2021 para aquellos padrones ubicados dentro de la cota 8,5 mts. del Río Uruguay;

3) que el Legislativo Departamental, mediante Resolución N° 361/2021, adoptada en Sesión del 17/12/2021, dispuso remitir a este Tribunal un proyecto de Decreto otorgando la anuencia requerida, por unanimidad de 29 votos en 29 Ediles presentes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 de fecha 13/11/1985;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 aplicable por reenvío del Artículo 222, por el Artículo 273 numeral 3 y por el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que la modificación de recursos propuesta no tiene incidencia significativa desde el punto de vista del equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Comunicar la presente a la Intendencia de Paysandú; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa


Gra. Lic. Olga Santinelli Fabner
Secretaría General